

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0479/2010

La Paz, 28 de Mayo de 2010

VISTOS:

La solicitud presentada por **Meliton Canelas Villarroel** en representación de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, solicitando prórroga por 10 años adicionales de su autorización para la operación de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa SSDH No. 324/2000, de fecha 11 de septiembre de 2000, la entonces Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, autorizó la Construcción y Operación de una Estación de Servicio Combustibles Líquidos, a favor de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, ubicada en Sacaba Km. 20 carretera Santa Cruz, en el departamento de Cochabamba.

Que, el período de operación a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, es de diez (10) años, prorrogables por períodos sucesivos de diez (10) años, con la sola condición de que la empresa acredite estar cumpliendo estrictamente las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, la comercialización de hidrocarburos es una actividad sometida a las normas del Sistema de Regulación Sectorial, conforme lo dispuesto por el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación, concordante con el artículo 10 inciso c) de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial No. 1600 de 28 de octubre de 1994.

Que, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado por Decreto Supremo No. 24721 de fecha 23 de julio de 1997, establece en el inciso e) del artículo 29, que la Autorización para la Operación de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, se otorgará por diez (10) años computables a partir de la fecha de aprobación de Resolución Administrativa, la misma que será prorrogada por períodos sucesivos de diez (10) años, a sola condición de la empresa acredite ante el Ente Regulador el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes.

Que, la Ley 1600 en el artículo 10 incisos b) y c), establece como atribuciones de la Superintendencia de Hidrocarburos (Agencia Nacional de Hidrocarburos), la promoción de la competencia y la eficiencia en las actividades de los sectores regulados, así como el de otorgar, modificar renovar las concesiones, licencias, autorizaciones, registros y, disponer la caducidad o revocatoria de los mismos.

CONSIDERANDO

Que, en fecha 20 de mayo de 2010, la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, solicitó la prórroga por diez (10) años adicionales de la Autorización de Operación de su Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, ubicado en la Localidad de Sacaba Km. 20 carretera a Santa Cruz en el departamento de Cochabamba.

Que, el Informe Técnico DRC 0925/2010, de fecha 24 de mayo de 2010, establece que la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, cuenta con la Licencia de Operación No. EE.SS. 084/2010, con vigencia hasta el 22 de marzo de 2011, cumpliendo con las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes, recomendando la emisión de la Resolución Administrativa que autorice por otros 10 años más, la operación de su Estación Servicio de Combustibles Líquidos ubicado en la Localidad de Sacaba Km. 20 carretera a Santa Cruz, en el departamento de Cochabamba.

Que, el Informe Legal 0459/2010, de fecha 27 de mayo de 2010, considera procedente aceptar la solicitud de ampliación por diez (10) años adicionales de la Autorización de Operación de la **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, dedicada a la comercialización de Combustibles Líquidos, emitiendo la correspondiente Resolución Administrativa

1 de 2

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado por Decreto Supremo No. 24721 de fecha 23 de julio de 1997, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

ÚNICO.- Prorrogar por diez (10) años la Autorización de Operación otorgada mediante Resolución Administrativa SSDH No. 0324/2000, de fecha 11 de Septiembre de 2000, a favor de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, para continuar operando su Estación Servicio de Combustibles Líquidos, ubicado en la Localidad de Sacaba Km. 20 carretera a Santa Cruz, en el departamento de Cochabamba.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Abog. Inés Castro Alvarado
ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme: 
José Miguel Laguis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME LEGAL
DJ 0459/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Inés Castro Alvarado
ASESORA JURÍDICA

REF: **SOLICITUD DE PRÓRROGA DE OPERACIÓN POR 10 AÑOS ADICIONALES, PRESENTADA POR LA EMPRESA ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO.**

FECHA: La Paz, 27 de Mayo de 2010

Señor Director.

Con relación a la solicitud presentada por **Meliton Canelas Villarroel** en representación de empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, ubicada en Sacaba Km. 20 carretera Santa Cruz, en el departamento de Cochabamba, a través del cual, solicitó se prorrogue su Autorización de Operación por 10 años adicionales, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- (Antecedentes y Análisis Legal)

Mediante Resolución Administrativa SSDH No. 0324/2000, de fecha 11 de septiembre de 2000, la entonces Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, autorizó la Construcción y Operación de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos a favor de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, ubicada en Sacaba Km. 20 carretera Santa Cruz, en el departamento de Cochabamba.

En fecha 20 de mayo de 2010, la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, presentó carta dirigida a la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante la cual, solicita se prorrogue por 10 años adicionales su Autorización de Operación.

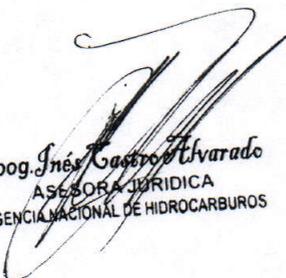
Siendo que, la comercialización de hidrocarburos es una actividad sometida a las normas del Sistema de Regulación Sectorial, conforme lo dispuesto por el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación, concordante con el artículo 10 inciso c) de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial No. 16000 de 28 de octubre de 1994. Y, de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 inc. e), del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado por Decreto Supremo No. 24721 de fecha 23 de julio de 1997, la Autorización para la Operación de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, se otorgará por diez (10) años computables a partir de la fecha de aprobación de Resolución Administrativa, la misma que será prorrogada por períodos sucesivos de diez (10) años, a sola condición de la empresa acredite ante el Ente Regulador el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes.

Por este motivo, la Dirección de Comercialización, Derivados y Distribución de Gas Natural, en fecha 24 Mayo de 2010, emite el Informe Técnico DRC 0925/2010, en el que establece que la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, cuenta con la Licencia de Operación No. EE.SS. 084/2010, con vigencia hasta el 22 de Marzo de 2011, cumpliendo con las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes, recomendando emitir la Resolución Administrativa que autorice por otros 10 años más, la operación de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, para su Estación de Servicio de Combustibles Líquidos.

SEGUNDO. (Recomendación)

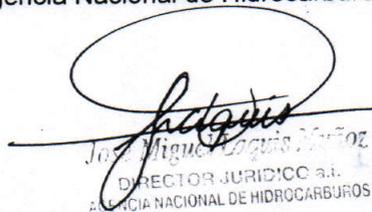
En mérito de lo expuesto y siendo que la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, solicitó prórroga de su Autorización de Operación realizada mediante Resolución Administrativa SSDH No. 324/200, de fecha 11 de Septiembre de 2000, en cumplimiento del Art. 29 inc. c) del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos; de acuerdo al Informe Técnico DRC 0925/2010, de fecha 24 de mayo de 2010, se recomienda deferir la solicitud de la misma, que deberá concederse mediante Resolución Administrativa; y, enviar la misma junto a los demás antecedentes para firma de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es cuanto cumpla en informar para los fines consiguientes:


Abog. Inés Castro Alvarado
ASESORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, a Mayo 27 de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente y remítase la misma para la consideración del Señor Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.


José Miguel Lozano Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME TECNICO DRC 0925/2010

A : Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

VIA : Ing. Northon Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS
Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**

DE : Ing. Edson Fuentes G.
CONSULTOR DRC

REF. : **RENOVACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE
OPERACION DE LA ESTACION DE SERVICIO "EL ALVARITO"**

FECHA: La Paz, 24 de mayo del 2010

25 MAYO 2010

19/5/10

Señor Director Ejecutivo:

ANTECEDENTES

El artículo 29 inciso e) del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997, establece que la Autorización para la Operación de la Estación de Servicio se otorgará por 10 años computables a partir de la fecha de aprobación de la Resolución Administrativa, la misma que será prorrogada por periodos sucesivos de 10 años, a sola condición que la Empresa acredite ante la Superintendencia estar cumpliendo estrictamente las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes.

En este sentido, se indica que la estación de servicio de combustibles líquidos: **"ESTACION DE SERVICIO EL ALVARITO"** ubicada en la carretera a Sacaba s/n – San Gangoche, de la localidad de Sacaba del departamento de Cochabamba, ha presentado la solicitud de prórroga por 10 años de su Autorización de Operación.

Revisada la carpeta de la mencionada estación de servicio, se observa que obtuvo la Resolución Administrativa SSDH No. 324/2000 de 11 de Septiembre de 2000 (copia adjunta), por la cual se le extendió la autorización de construcción y operación por 10 años.

La **"ESTACION DE SERVICIO EL ALVARITO"** cuenta con la Licencia de Operación N° EE.SS. 084/2010 con vigencia al 22 de Marzo de 2011(copia adjunta), cumpliendo las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes.

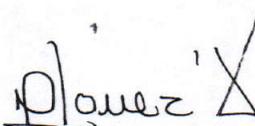
RECOMENDACIÓN

Previo informe legal, se recomienda autorizar la prórroga de la Resolución Administrativa de autorización de operación de la **"ESTACION DE SERVICIO EL ALVARITO"** por otros 10 años.

Es cuanto informamos para los fines consiguientes.


Ing. Edson Fuentes G.
CONSULTOR – DRC

V°B°



Ing. Northon Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**